

q.<sup>o</sup> el t<sup>o</sup> oportuna vean que en albedos  
de las acciones nombradas en este punto  
into p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> practique la forma y orden de  
dacion, y practica de la remita a la fan  
taria de la reb.<sup>a</sup> p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> esta ley de el p<sup>o</sup> pre  
nido p<sup>o</sup> leyes

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio de la Intend.<sup>a</sup> de Rent.<sup>a</sup>  
de la P<sup>o</sup> de Valencia supra. sobre el actual p.<sup>o</sup> el que se  
manda a consecuencia de un auto de p.<sup>o</sup> el emargam.<sup>o</sup> de  
D.<sup>o</sup> Ignacio Gomez y Compania fabricante de exportaria  
en esta villa en solidad de que no debe pagar el importe  
de los tercios venidos el impuesto de los quinientos p.<sup>o</sup> un  
to en cada uno de los colm.<sup>o</sup> de esta villa e informe de lo  
e. su razon para la Contaduria para el pago y arbitrio  
de la p<sup>o</sup> de Valencia, se suspenda todo procedim.<sup>o</sup> sobre  
dho. pago hasta que haya resolucion de S.M. sobre la  
instancia que interponga y esta pendiente; y en su vista  
acordado se contente auto de S.M. Intend.<sup>a</sup> habiendola  
presente que en el punto mensual de q.<sup>o</sup> Madrid  
este Ayuntamiento al Sr. Comand.<sup>o</sup> del Batallon de Vex  
dicha y a que pertenace el tercio de esta villa na  
das q.<sup>o</sup> engrasado, los tercios venidos que indican  
en un recibo el apoderado de D. Ignacio Gomez y  
Compania, respecto a que p.<sup>o</sup> sea el rematante de  
este sublevo persona de nombre alonso y no haendo pe  
did esta cantidad p.<sup>o</sup> el Cap.<sup>o</sup> General subreceptor de  
este cuerpo no se habra reclamado su solencia p.<sup>o</sup> ha  
ber manifestado dho. rematante estar pronto a la entrega  
de la cantidad q.<sup>o</sup> fueren venidos p.<sup>o</sup> dho. concepto in  
mediatam.<sup>o</sup> fuere necesario, como p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> no ha sido p  
apremiado a la entrega de los dho. tercios, para que

